

LA FIGURA DEL "EXTRAÑAMIENTO" EN EL VIGENTE CODIGO PENAL

Consiste en la expulsión del país por el tiempo de la condena

Extrañamiento, destierro y confinamiento, según un trabajo del Servicio de Documentación de Cifra, son tres especies de penas restrictivas de libertad admitidas por el Código Penal vigente.

El extrañamiento consiste en la expulsión del territorio español por el tiempo de la condena (artículo 86 del Código Penal).

• No hay que confundir esta expulsión, aplicable tanto a los españoles como a los extranjeros, con la expulsión de extranjeros que en ciertos casos se aplica como medida no penal.

La pena de extrañamiento existía ya en los primeros Códigos penales españoles, y hasta 1870 se dividió el extrañamiento en temporal y en perpetuo (artículo 112 del Código de 1870). No obstante, este llamado extrañamiento perpetuo era en dicho Código una figura superflua puesto que, como ha destacado el juriconsulto Carlos Lada, no estaba señalado en ningún artículo del Código, ni especialmente ni como pena superior a otra determinada.

El Código de 1928 prescindió completamente del extrañamiento, el cual rea-

pareció en 1932, pero ya con la formulación que tiene en la actualidad, o sea, limitándose al extrañamiento temporal.

Se considera que la pena de extrañamiento tiene cierta lógica cuando se trata de delincentes extranjeros, o bien de delincentes políticos. Pero en general ha sido una pena restrictiva de libertad que ha perdido terreno en las codificaciones penales y que ha merecido críticas cuando no se aplicaba a los casos concretos que hemos señalado. En España, pese a que el extrañamiento sigue siendo admitido por nuestro Código Penal, se ha hecho del mismo escasa aplicación.

La pena de extrañamiento lleva consigo la inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena (artículo 46 del Código Penal).

La duración prevista en el actual Código para el extrañamiento es de doce años y un día a veinte años (artículo 30), de acuerdo con el criterio tradicionalmente seguido para el extrañamiento temporal.

Finalmente, la ejecución de la pena podrá llevarse a término dando orden a la Policía para que se haga efectiva la expulsión.